

Entendiendo la Protección de Datos: De la Definición a la Responsabilidad Jurídica

Mtra. Karina Pérez Cortés



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Objetivo

- Identificar el marco conceptual y jurídico en materia de Protección de datos personales en México, con la finalidad de dar a conocer el sustento normativo de la materia, para estar en posibilidad de analizar el impacto de éstos en los procedimientos de responsabilidades administrativas.



Contenido

- 1. Marco jurídico.**
- 2. Conceptos fundamentales en materia de protección de datos personales.**
- 3. Principios y deberes.**
- 4. Procedimientos Administrativos en materia de protección de datos personales.**
- 5. Responsabilidades administrativas por incumplimiento a la normativa en materia de protección de datos personales**



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Marco jurídico





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

Leyes estatales de Protección de datos personales

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

Soft Law (ejemplo)



Sujetos Obligados

- Ámbito federal, estatal, municipal.
- Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Particulares

- Federal.
- Personas físicas o morales de carácter privado.



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2. Conceptos fundamentales en materia de protección de datos personales





¿Qué son los datos personales?

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

¿Qué no es un dato personal?

Fracción IX, artículo 3 LGDPPSO.

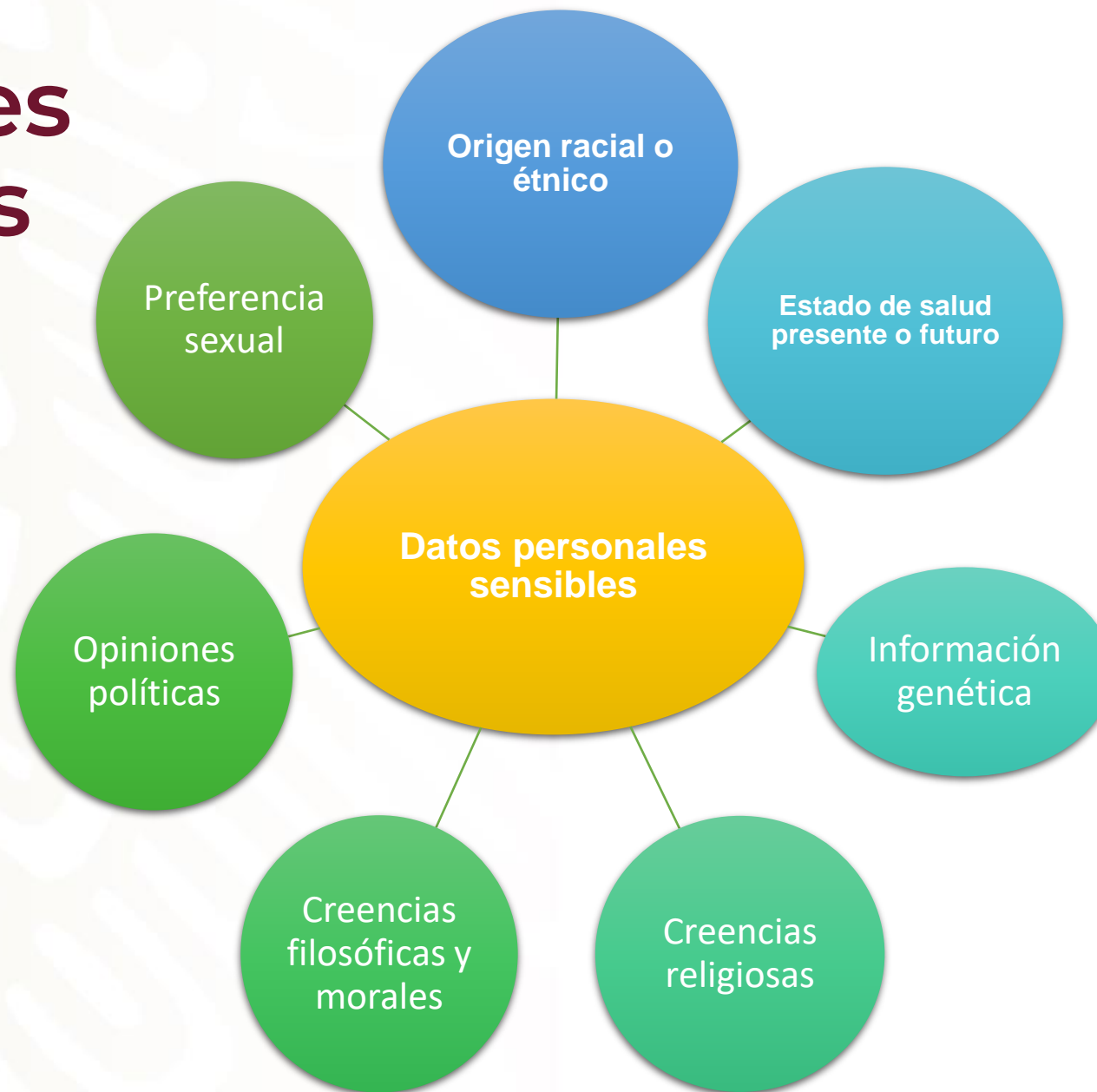
Categorías de datos personales?



Datos personales sensibles

- Refieran a la esfera más íntima de su titular.
- Cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Datos personales sensibles





Tratamiento de los datos personales

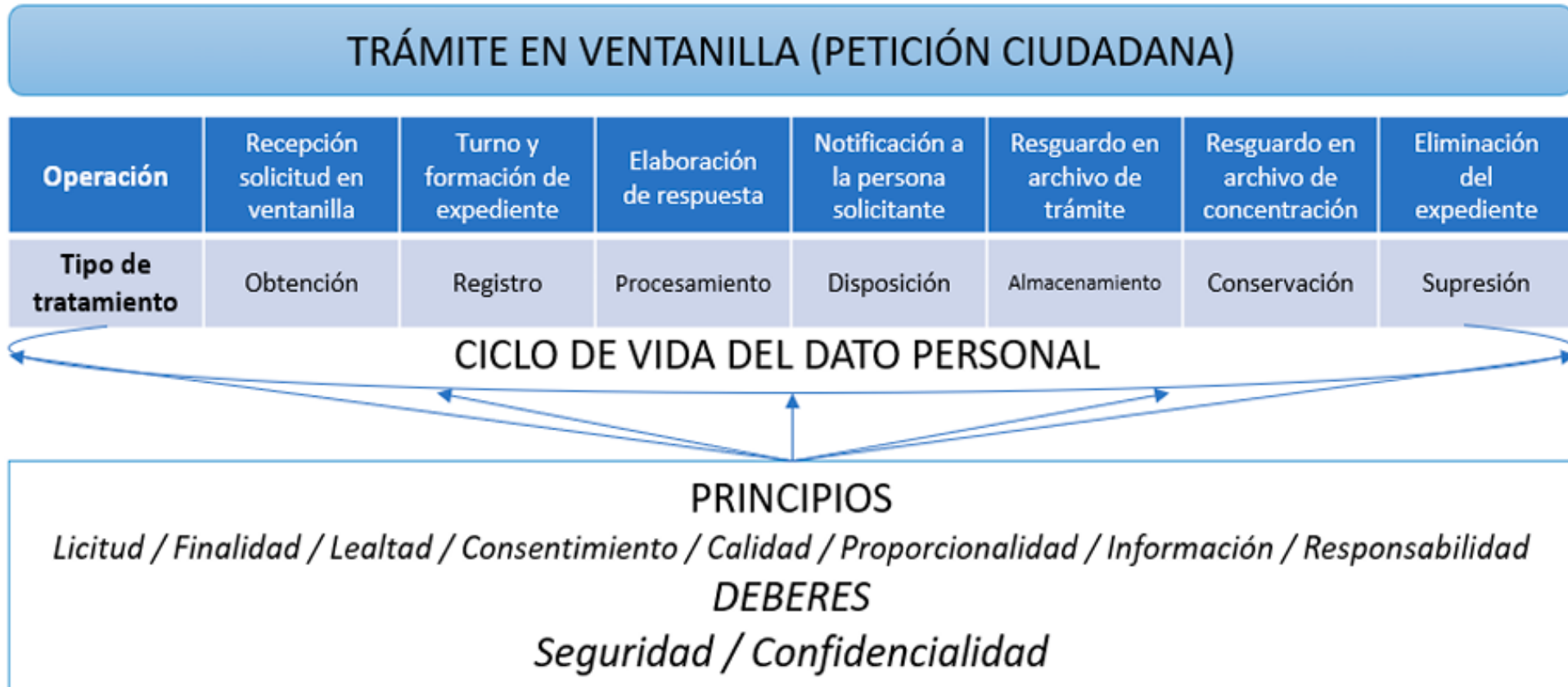
Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales.

Fracción XXXIII, artículo 3 LGDPPSO.

Tratamiento de los datos personales



Tratamiento de los datos personales





¿Quiénes participan en el tratamiento de los datos personales?



Titular de los datos personales

(También: representación legal, menores de edad, personas fallecidas)



Responsable

(Ejemplo: sujetos obligados)



Encargado

(Ejemplo: subcontratación, cómputo en la nube)



¿Cuáles son las comunicaciones de datos personales?



**Transferencias
Nacionales e
Internacionales de
Datos Personales**

**Remisiones
Nacionales e
Internacionales de
Datos Personales**





Transferencias

- Toda comunicación de datos personales realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado, dentro o fuera del territorio mexicano.
- Contar con el consentimiento del titular (excepciones del art. 22 de la LGPDPPSO)
- Debe ser informada a través del aviso de privacidad.
- Debe ser informada en el documento de seguridad.
- (Ejemplo: Envío del expediente administrativo por el ejercicio de funciones y atribuciones, como podría ser al Tribunal Federal de Justicia Administrativa)

Remisiones

- Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado.
- No requiere del consentimiento del titular.
- No requiere ser informada al titular.
- Debe ser informada en el documento de seguridad.
- (Ejemplo: Personas contratadas bajo el modelo de *outsourcing*)



Aviso de Privacidad

Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales.

Objeto: Informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

Tipos: Simplificado e integral.



Aviso de Privacidad Integral

1. La denominación del responsable.
2. El domicilio del responsable.
3. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles.
4. Las finalidades del tratamiento, distinguiendo aquellas que son necesarias de las que no lo son.
5. Las transferencias que se realicen, haciendo mención de los destinatarios y las finalidades.
6. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular pueda manifestar previamente su negativa para el tratamiento de sus datos personales;
7. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.
8. Los mecanismos medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, y en su caso la portabilidad.
9. El domicilio de la Unidad de Transparencia.
10. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.



Aviso de Privacidad Simplificado

1. La denominación del responsable;
2. Las finalidades del tratamiento, distinguiendo aquellas que son necesarias de las que no lo son;
3. Las transferencias que se realicen, haciendo mención de las finalidades y los destinatarios.
4. Los mecanismos para que el titular pueda manifestar previamente su negativa para el tratamiento de sus datos personales;
5. El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral, y;
6. Fecha de elaboración o última actualización

Documento de Seguridad

Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las **medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas** adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Medidas administrativas

- Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal.

Medidas Físicas

- Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.
- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
- Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización
- Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Medidas Técnicas

- Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.
- Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.
- Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.
- Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

Elementos del Documento de Seguridad



- El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento
- Las funciones y obligaciones de las personas que tratan datos personales
- El análisis de riesgos
- El análisis de brecha
- El plan de trabajo
- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad
- El programa general de capacitación



Caso Práctico: Vulneración de los Sistemas de Tratamientos de Datos Personales

Medidas implementadas:

- Se envió un correo electrónico mediante el cual se notificó a los titulares de los datos sobre la vulneración de seguridad y los datos personales que fueron comprometidos.
- Se creó un micrositio para agotar las vías que permitan notificar a la totalidad de las personas titulares afectadas por la vulneración de seguridad.
- Se instauró el Plan de Capacitación Específico en Materia de Protección de Datos Personales para todas y todos los servidores públicos.





Caso Práctico: Vulneración de los Sistemas de Tratamientos de Datos Personales

- Se desarrolló el Procedimiento Interno para el Tratamiento de Datos Personales y la Política Interna de Protección de Datos Personales, que hace referencia a las responsabilidades, al método de trabajo y a los registros.
- Se actualizaron los avisos de privacidad integrales y simplificados.





Caso Práctico: Vulneración de los Sistemas de Tratamientos de Datos Personales

- Se actualizó el Documento de Seguridad derivado de los sistemas de tratamientos de datos personales vulnerados.
- Se solicitó a las unidades administrativas observar el cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones señalados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3. Principios y deberes



PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Calidad

Son datos personales exactos, correctos, completos y actualizados, en relación con el ámbito y la finalidad para la que fueron recabados.

Responsabilidad

El Responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas.

Consentimiento

Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos para el tratamiento de los mismos.

Finalidad

Los datos personales recabados y tratados tendrán fines concretos, explícitos, lícitos y legítimos.

Información

El Responsable deberá informar al titular de los datos sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado relacionados con sus datos personales.

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

• Lealtad

El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular (expectativa razonable de privacidad).

Licitud

El responsable deberá tratar los datos personales que posea sujetándose a las atribuciones o facultades que la normatividad aplicable le confiera.

Proporcionalidad

El Responsable tratará aquellos datos personales que resulten estrictamente necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron, así como de las atribuciones conferidas al responsable por normatividad.



Deber de seguridad

Implica que los titulares de los datos personales tengan el derecho a que la información personal que proporcionen a los responsables se resguarde bajo medidas de seguridad adecuadas, que eviten su pérdida, alteración, destrucción, daño o uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Artículo 31 LGPDPPSO.



Deber de confidencialidad

Consiste en la obligación del responsable de establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

4. Procedimientos Administrativos en materia de protección de datos personales





A

El derecho de Acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación de sus datos personales.

R

El titular tendrá derecho a solicitar por sí o por su representante, la Rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos, sean erróneos o no se encuentren actualizados.

C

El titular tendrá derecho a solicitar la Cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.

O

El titular podrá Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo cuando el tratamiento no se ajuste a las finalidades o a lo dispuesto por la Ley.



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5. Responsabilidades administrativas por incumplimiento a la normativa en materia de protección de datos personales





Faltas Administrativas Graves

- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Incumplir los plazos de atención previstos en la LGPDPPSO para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes.
- Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales.
- Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la normativa en la materia.
- Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley.



Faltas Administrativas No Graves

- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos.
- Incumplir el deber de confidencialidad.
- No establecer las medidas de seguridad.
- Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad.
- Obstruir los actos de verificación de la autoridad.
- No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto y los Organismos garantes.



Preguntas del público



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



¡Gracias por su atención!



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA